

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P
MARTES 18 DE ABRIL DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
12 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado Contraloría General

Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado Contraloría General

JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, Contralor General del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1°, 3° fracción I inciso d), 18, 20, 31 fracción XVI, 43 y 44 fracciones I, XV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1°, 3°, 5° y 6° fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, y

Considerando

Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece que es competencia del Gobierno del Estado la formulación de los planes y programas de desarrollo del Estado para la consecución de una existencia digna y justa de sus habitantes.

Que, mediante la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se constituye el Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, y determina las bases y principios de la planeación en las administraciones públicas estatal y municipales, además de la coordinación de las autoridades que forma el Sistema.

Que se prevé en la referida Ley que en los presupuestos de egresos se comprenderán las erogaciones sobre programas convenidos, coordinados o concertados con los gobiernos federal, estatal y municipal, para la ejecución de los planes y programas de desarrollo; facultando al Ejecutivo del Estado para que celebre los convenios con los gobiernos municipales.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí refiere que el Gobernador del Estado podrá celebrar convenios con la Federación, con otras entidades federativas y con los municipios de la Entidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo; así como concertar proyectos y programas con los diversos sectores sociales y productivos del Estado, debiendo designar a las dependencias y entidades de la administración pública que para tal efecto deban coordinarse, satisfaciendo siempre las formalidades legales que procedan.

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que las

dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a municipios, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales y que la Contraloría General del Estado emitirá los Lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en cuya virtud tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO EFICAZ, TRANSPARENTE, ÁGIL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS

OBJETIVO

1. Establecer las disposiciones que permitan coadyuvar al control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios estatales y federales que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, transfieran a los Municipios del Estado con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales, a efecto de lograr un ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los mismos.

AMBITO DE APLICACION

2. Los presentes lineamientos y el modelo de convenio que forma parte de los mismos, son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Auditoría: a la Auditoría Superior del Estado.

Contraloría: a la Contraloría General del Estado.

Convenios de coordinación en materia de reasignación: al acto jurídico celebrado entre dependencias y/o entidades de la Administración Pública Estatal con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que permite transferir recursos presupuestarios con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales y, en su caso.

Dependencias: las secretarías de Despacho, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; la Procuraduría General de Justicia, y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y su reglamento;

Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

Eficacia en la aplicación del gasto público: el lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de este Ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

Ejecutores del gasto: los municipios y sus organismos; los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos; así como las dependencias y entidades que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4º. de la Ley, con cargo al Presupuesto de Egresos;

Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, sean considerados entidades paraestatales;

Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

El previsto por la fracción XV del artículo 4º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

Ley: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Momentos contables: Los previstos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 38, siendo, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado;

Municipio: la institución política y administrativa que se integra con un ayuntamiento, y por los organismos de su administración;

Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Estado;

Transparencia: a las acciones tendientes a informar a la población y a las instancias fiscalizadoras competentes, sobre todas las etapas relacionadas con la aplicación y los resultados alcanzados con los recursos presupuestarios transferidos a los Municipios, a través de convenios de coordinación en materia de reasignación.

DISPOSICIONES GENERALES

4. En la celebración de los convenios de coordinación en materia de reasignación, las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley, así como apegarse al Modelo de Convenio que se anexa a los presentes lineamientos en cuanto a las cuestiones de fondo; y referente a su estructura, deberán observar los Lineamientos Generales, para la Elaboración, Revisión, Validación y Registro de los Convenios Administrativos celebrados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Previo a la celebración del referido Convenio, deberán obtener el dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

Lo anterior, será sin perjuicio de las disposiciones que se deban atender en materia de seguridad pública, y desastres naturales.

5. Los convenios de coordinación en materia de reasignación serán celebrados por el Gobierno del Estado, por conducto de los titulares de las dependencias y entidades que transfieran los recursos presupuestarios, y, en su caso, con la participación de la respectiva dependencia coordinadora de sector a través del servidor público facultado, en los términos de las disposiciones aplicables.

6. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios estatales que se transfieran a los Municipios mediante los convenios de coordinación en materia de reasignación, estarán a cargo de las dependencias y entidades que los suscriban, de la Secretaría, de la Contraloría y de los diversos Órganos de Fiscalización y revisión Estatal o Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los convenios de coordinación en materia de reasignación que celebren las dependencias y entidades deberán formalizarse a más tardar en el tercer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior a fin de que se les permita a los Municipios tener una calendarización de los recursos de manera eficiente, a no ser que se trate de Convenios que se suscriban por primera vez o no hubiera sido posible su previsión anual.

7. Las dependencias o entidades que celebren convenios de coordinación en materia de reasignación, deberán observar lo siguiente:

a) Una vez formalizado el convenio, realizar las aportaciones que les corresponda conforme a los términos y el calendario previstos en el mismo, con cargo a sus presupuestos y de acuerdo con las disposiciones aplicables, a fin de garantizar su aplicación oportuna, con base en la disponibilidad de recursos;

b) Precisar los objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos estatales convenidos. Los objetivos y metas deberán ser congruentes con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos y el Plan Estatal de Desarrollo;

c) Establecer en los convenios que los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que éstos generen, se destinen exclusivamente a los fines establecidos en los respectivos convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, conforme a las disposiciones aplicables, así como a los anexos específicos que se formulen;

d) Establecer en los convenios el compromiso de los Municipios de recabar, conservar y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones cubiertas con los recursos transferidos y en su caso, de los rendimientos generados de éstos; la cual deberá ser cancelada con la leyenda de "Operado" o conforme establezcan las disposiciones legales, el nombre del programa. Así como la de entregar dicha documentación o la información adicional que sea requerida por los Órganos Fiscalizadores que actúen en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

e) Establecer el compromiso de los Municipios de registrar en su contabilidad los recursos que reciban, de acuerdo con los principios de la Contabilidad Gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante el Congreso Local.

f) Señalar que la administración de los recursos se realiza de conformidad con las leyes aplicables, en el caso de que se trate de recursos federales que no pierden su naturaleza, conforme a la normatividad federal.

g) Referir la fecha límite que se tendrá para formalizar mediante Convenio modificatorio las adecuaciones a los proyectos y obras autorizados, en cuanto a tiempo y ejecución de los mismos.

h) Señalar que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con base en éste por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda.

i) Informar trimestralmente a la Secretaría y a la Contraloría, sobre los recursos presupuestarios reasignados a los Municipios, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que los Municipios realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

j) Remitir a la Secretaría y a la Contraloría, copia certificada de los convenios que celebren, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su suscripción.

k) Presentar a la Dependencia o Entidad, y por conducto de ésta a la Secretaría de Finanzas, y directamente a la Contraloría General del Estado, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente al de la vigencia del Convenio, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio relativo al año de vigencia del Convenio.

8. Las dependencias o entidades sólo podrán transferir recursos convenidos a los Municipios a través de las tesorerías de éstos, por lo que deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.

9. Los recursos que en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, son transferidos a los Municipios y que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, deberán ser reintegrados a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables; a excepción de aquellos, en los cuales se hubiere establecido en el Convenio una fecha posterior para el ejercicio de los recursos transferidos, en cuyo caso, se estará a lo establecido en el mismo.

Las dependencias y entidades deberán publicar los convenios en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

TRANSPARENCIA EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS

9. Las dependencias y entidades deberán establecer en los convenios de coordinación en materia de reasignación que suscriban con los Municipios el compromiso de estos últimos de informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

10. Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las Dependencias y Entidades deberán incluir en la Cuenta Pública y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos a los Municipios en el marco de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

SANCIONES

11. Las dependencias o entidades, ejecutores del gasto, responsables de la entrega de recursos públicos, vigilarán que los mismos no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados.

En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que los Municipios no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario estatal.

Las Dependencias y Entidades podrán suspender o cancelar la ministración de los recursos al ejecutor, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio formalizado.

Se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los ejecutores no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Convenio celebrado.

conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la Dependencia o Entidad respectiva.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto el ejecutor de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que la Dependencia o Entidad determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

En el caso de la cancelación y de suspensión en que así lo determine la Dependencia o Entidad, los recursos indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados a la Secretaría por el Municipio acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le requiera.

INTERPRETACION

12. La interpretación y la resolución de los aspectos no previstos en los presentes lineamientos y en el modelo de convenio que forma parte de los mismos, estarán a cargo de la de la Secretaría y de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del primero de enero del año 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos y su anexo relativo al modelo de convenio se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones de las respectivas Leyes de Presupuesto de Egresos del Estado.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS
 CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

ANEXO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO EFICAZ, TRANSPARENTE, ÁGIL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A LOS MUNICIPIOS MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE ____ (DEPENDENCIA / ENTIDAD) A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "____", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. _____ (CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR _____, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "____", REPRESENTADA POR _____), Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE _____ AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO, EL SÍNDICO, EL TESORERO (O SU EQUIVALENTE), (EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DEL RAMO O DE LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MUNICIPIO _____, Y EL CONTRALOR INTERNO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 72, último párrafo, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.

II. Que se prevé en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que se debe contar con la suficiencia presupuestal de la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

III. La Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número ____ de fecha _____, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que _____ (dependencia/entidad) reasigne recursos al MUNICIPIO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De la _____ (dependencia):

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde _____.
(OPCIONAL PARA EL CASO DE QUE LA DEPENDENCIA PARTICIPE EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE SECTOR:

3. Que en términos de los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, le corresponde ejercer las funciones de coordinadora de sector de la ENTIDAD, motivo por el cual participa en este instrumento).

4. Que _____ cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo ____ del Reglamento Interior de la _____.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.
(OPCIONAL CUANDO PARTICIPE UNA ENTIDAD:

I. De la _____ (entidad)

1. Que es _____ (organismo público descentralizado / empresa de participación estatal mayoritaria / fideicomiso público) denominada(o) _____, constituida(o) conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con _____ (ordenamiento o instrumento de creación).

2. Que su objeto es _____.

3. Que su titular cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir en nombre y representación de la entidad paraestatal el presente Convenio, de conformidad con _____.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.)

II. Del MUNICIPIO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal, quién cuenta con las facultades que le confieren los artículos 114, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículo 70, fracción IV, XI y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y previo acuerdo de cabildo en los términos de lo dispuesto por los artículos 31, 70 y 75 de la citada ley, para la celebración del presente acuerdo.
3. Que de conformidad con los artículos ____ de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por el Síndico Municipal, el Tesorero (o su equivalente), de _____ (secretario o titular de la instancia ejecutora en el Municipio) y por el de Contraloría Interna.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son _____.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 13, 31 y ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; ____ 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos; y los artículos _____ de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios al MUNICIPIO para coordinar su participación con el Ejecutivo Estatal en materia de _____; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales; [determinar las aportaciones del MUNICIPIO, para el ejercicio fiscal ____ (año de vigencia del Convenio)]; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el MUNICIPIO y la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Gobierno del Estado [y las aportaciones del MUNICIPIO], a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

FUNCION(ES)	
PROGRAMA(S)	IMPORTE
PROYECTO(S)	IMPORTE

La(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere el párrafo anterior se prevé(n) en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION [Y APORTACION(ES)].- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, Gobierno del Estado reasignará al MUNICIPIO recursos presupuestarios estatales o en su caso federales, hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) con cargo al presupuesto de _____ (dependencia / entidad), de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo _____ de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se radicarán, a través de la Tesorería (o su equivalente) del MUNICIPIO, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la _____ (dependencia/entidad), con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de que se asignen al MUNICIPIO recursos presupuestarios federales que por su naturaleza no pierdan dicho carácter, el ejercicio de éstos, deberá regirse bajo la normatividad federal.

[OPCIONAL PARA EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO APORTE RECURSOS:

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios [especificar, en su caso, las fuentes de recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte del MUNICIPIO que complementen los recursos reasignados] la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo ___ del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el MUNICIPIO deberá establecer una cuenta productiva específica.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el MUNICIPIO deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios estatales reasignados:

PARAMETROS: _____

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna el Gobierno del Estado por conducto de _____ (dependencia / entidad) [y las aportaciones del MUNICIPIO] a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere la cláusula primera del mismo, el(los) cual(es) tendrá(n) los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL MUNICIPIO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los recursos se radicarán a "AL MUNICIPIO", a través de su Tesorería o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos que reasigna la Dependencia o Entidad, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos que le son otorgados con cargo al presupuesto de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

La radicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "EL MUNICIPIO" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas.

Derivado de lo anterior, la Tesorería de "EL MUNICIPIO" o equivalente, deberá emitir el recibo correspondiente conforme a las especificaciones que le sean solicitadas por la instancia correspondiente.

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios que reasigna el Gobierno del Estado [y las aportaciones del MUNICIPIO] a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a _____. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos presupuestarios que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter estatal o federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un _____ por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO se obliga a:

[OPCIONAL I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo ____.]

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) establecido(s) en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería [o equivalente] de: administrar los recursos presupuestarios estatales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente por conducto de su Tesorería (o su equivalente) a ____ (dependencia / entidad), la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por su Tesorería (o su equivalente).

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Tesorería (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la ____ (dependencia / entidad) y, en su caso por la Contraloría General del Estado, o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.

V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a ____ días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con ____ (dependencia / entidad) sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Informar trimestralmente a la Secretaría y a la Contraloría, sobre los recursos presupuestarios reasignados a los Municipios, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que los Municipios realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

XIII. Informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

XIV. Presentar a _____ (dependencia / entidad), y por conducto de ésta a la Secretaría de Finanzas, y directamente a la Contraloría General del Estado, a más tardar el último día hábil de febrero de ____ (año siguiente al de vigencia del Convenio), el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de ____ (año de vigencia del Convenio).

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- El Gobierno del Estado, a través de _____ (dependencia / entidad), se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo ____ de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Estatal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el MUNICIPIO, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a _____ (dependencia / entidad), a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Contraloría General del Estado, realice la Contraloría Interna de EL MUNICIPIO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la _____ (dependencia / entidad) y el MUNICIPIO revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Gobierno del Estado, por conducto de la _____ (dependencia / entidad) podrá suspender o cancelar al MUNICIPIO la ministración subsecuente de recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Secretaría de Finanzas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la _____ (dependencia / entidad).

Previo a que la _____ (dependencia / entidad) determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al MUNICIPIO para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y

obligaciones de pago al 31 de diciembre de ____ (año de vigencia del Convenio), se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; modificaciones que tendrán como plazo máximo para realizar el 15 de noviembre del año que corresponda. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de ____ (año de vigencia del Convenio), con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula séptima de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el último párrafo del número 9 de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Gobierno del Estado, a través de la _____ (dependencia / entidad), difundirá en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. El MUNICIPIO se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los _____ días del mes de ____ del año dos mil ____ (año de vigencia del Convenio).

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
 EL SECRETARIO DE (O EL SERVIDOR
 PUBLICO FACULTADO EN CASO DE QUE LA
 DEPENDENCIA PARTICIPE EN SU CARÁCTER
 DE COORDINADORA DE SECTOR)

TITULAR DE LA ENTIDAD (EN SU CASO)

POR EL MUNICIPIO DE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO

EL TESORERO (O SU EQUIVALENTE)

EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DEL RAMO
 O EL TITULAR DE LA INSTANCIA
 EJECUTORA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

EL CONTRALOR INTERNO